

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION plaza de la
Constitucion 9, donde podrán dirigirse las
comunicaciones y reclamaciones.

Director y Propietario
VICENTE DORCA.

PRECIO DE SUSCRICION.
Trimestre. 6 rs.
Semestre. 12 »
Un Año 24 »

PARTE DOCTRINAL.

AUMENTO GRADUAL DE SUELDO

á favor del Magisterio de la provincia de Gerona.

El periódico de Barcelona *El Clamor del Magisterio* recuerda á la Junta de Instrucción pública de esta provincia el cumplimiento de la Ley del ramo, referente al aumento gradual de sueldo que sirve de epígrafe á este escrito.

Excita á su vez al **BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA** para que salga á la defensa de los intereses del Magisterio, reclamando sea una verdad el citado aumento de sueldo.

Y este periódico, dispuesto siempre á defender las justas aspiraciones del Magisterio, se hace solidario de los buenos deseos de *El Clamor*, añadiendo que son tambien los mismos que animan á la Junta de Instrucción pública.

Nos place sobremanera saber que nuestra digna é ilustrada Junta se halla dispuesta á complacernos, haciendo que el aumento fijado en la Ley y consignado en el Presupuesto provincial se reparta en su dia á los agraciados maestros.

Ante declaracion tan importante, no podemos menos de felicitarnos, dando las más espresivas gracias á cuantos se interesan y trabajan para que los maestros de la provincia no sean los *únicos exclusivos* del goce de sus derechos provinciales, visto el estado precario por que han pasado nuestros pueblos durante los últimos acontecimientos.

Justo es se atienda á las necesidades de los establecimientos de Beneficencia y otras obligaciones no menos perentorias; pero tambien nos parece justo no se distraigan los fondos destinados á recompensar en par-

te á una clase tan meritoria como sufrida y tan necesitada como humilde.

Nosotros no dudamos que el estado de nuestros fondos provinciales es precario; no desconocemos la imposibilidad material para atender en estos momentos todos los cargos comprendidos en nuestro presupuesto; y por lo tanto, no extrañamos que los buenos deseos de la Junta y Diputación provincial se estrellen ante los poderosos inconvenientes que se presentan para el cobro del aumento de sueldo.

Pero tampoco puede ignorarse que hace más de *quince años* ingresa en las áreas provinciales la cantidad destinada al referido aumento, y que solo en *dos de éstos* han disfrutado los maestros de la gratificación que la ley les concede. Hecho tan patente como innegable necesita una explicacion que satisfaga los justísimos derechos del magisterio para tranquilizar los ánimos de los que no confían en el cobro del ya citado aumento, fundados, y con sobrada razon, en que no ha habido *quince años* de guerra, ni mucho menos *quince años* de perturbaciones provinciales para dejar por tanto tiempo sin efecto uno de los artículos del capítulo 2.º del mencionado presupuesto.

Si nuestra celosa Junta provincial se halla animada, como no lo dudamos, de los mejores deseos para que los maestros de la provincia disfruten del aumento de sueldo, cuando mejoren las circunstancias de nuestros fondos, le rogamos dedique, entre tanto, alguna de sus sesiones, en la formación de los varios escalafones correspondientes á los años transcurridos, á fin de que cada maestro sepa lo que de justicia le pertenece por este concepto.

Este trabajo, *independiente de la existencia ó carencia de fondos provinciales*, es de absoluta necesidad para el percibo de dicho aumento el dia que se abra el pago de alguna de las mensualidades ya indicadas.

A este efecto, y para evitar dilaciones y reclamacio-

nes más ó ménos fundadas, seria altamente conveniente que el Magisterio, toda vez que tiene el derecho de reclamar, supiera de antemano las reglas ó principios sobre los cuales se funda la opinion de la Junta provincial para las diversas clases en que ha de dividir á los maestros de la provincia.

En nuestro concepto, creemos seria admitido por todos, ó al ménos por la generalidad, un proyecto que, á la par que hiciera resaltar el verdadero mérito del agraciado, reuniera la sencillez y la claridad suficiente para que cualquiera de los inscritos pudiese emitir su juicio ó conformidad.

A este fin, sometemos á la aprobacion de nuestros comprofesores, para que á su vez sirva de norma á quien corresponda, si así lo juzga asequible, el proyecto de escalafon estampado mas abajo.

Entre los pocos emolumentos que gozan los maestros, se cuenta el aumento gradual de sueldo determinado por la ley de Instruccion pública de 1857 con cargo al Presupuesto provincial.

Segun dicha ley, deben percibir este beneficio los maestros y maestras divididos al efecto en cuatro clases, pasando de una á otra segun su antigüedad, *méritos* y *servicios* en la enseñanza, en la forma que determinen los reglamentos.

La cantidad á que asciende esta gratificacion corresponde á las Diputaciones fijarla en sus presupuestos: la clasificacion para su cobro, toca á las Juntas provinciales de primera enseñanza.

A falta de reglamentos que aclaren y concreten el modo de verificarse el escalafon mencionado, creemos debiera partirse de las siguientes bases, para los fines citados mas arriba.

1.º

Circunstancias al empezar el ejercicio de Maestro.

Por el título de párvulos ó elemental	1 punto.
Por el id. superior	2 »
Por el id. normal	3 »
Por cualquier otro título que poseyera el interesado	1 »

2.º

Años de servicio ó sea antigüedad en la carrera.

Por cada año de servicio en Escuelas de párvulos	1 »
Por id. id. elemental	1 »
Por id. id. superior	1 »
Por id. en Escuela no ganada por oposicion	0'50 »

3.º

Méritos contraidos en la carrera.

Por cada oposicion aprobada para escuela de párvulos	1 »
Por id. id. elemental	2 »
Por id. id. superior	3 »
Por id. id. normal	4 »

Por cada obra publicada para la enseñanza	2 »
Por id. con decoracion adquirida	1 »
4.º	.

Servicios especiales en la carrera.

Por cada año de sustitucion de párvulos	1'50 »
Por id. id. elemental	1'50 »
Por id. id. superior	1'50 »
Por los servicios prestados en la localidad compatibles con la enseñanza	1 »
Por el buen comportamiento en los servicios especiales que el gobierno del Estado ó de la provincia le confie, ya sea en el ramo de estadística, ya sea en otro cualquierera	1 »
Si dichos servicios se han hecho con buena nota	2 »

El conjunto de puntos determinará el puesto que corresponde á cada Maestro y Maestra en el escalafon, y, por lo mismo, el aumento de sueldo á que tiene derecho.

Con estos antecedentes, el maestro puede apreciar, si tiene ó nó derecho á reclamacion, y las Juntas se ahorran un trabajo inmenso en la clasificacion de los mismos.

De todos modos, que el escalafon sea formado por tal ó cual sistema, poco importa; lo principal es que veamos en letras de molde que nuestra celosa é ilustrada Junta provincial se decida á publicarlo; de lo contrario, creerémos que el aumento de sueldo destinado á los Maestros pasa íntegro á las casas de Beneficencia para el dia que el magisterio reciba en tan caritativos asilos la última recompensa á su *trabajo nacional*.—T. IZAL.

NUESTRA AGRICULTURA.

Uno de los principales orígenes de riqueza de toda nacion ha sido en todos tiempos la agricultura; por eso han procurado todos los países civilizados hacer que adelantaran en este ramo tan importante.

Por esto, vemos figurar en primera línea, la agricultura de las naciones más adelantadas en los certámenes públicos que de vez en cuando se abren, para presentar, cada nacion, las conquistas que sobre la materia de su país ha adquirido; conquistas fundadas todas en aplicaciones de los conocimientos físicos y químicos que poseen. Por ello vemos salir cada dia nuevos instrumentos de labranza con el objeto de ahorrar el trabajo mecánico del hombre; buscar nuevos principios que sirvan de abono, ó sea sustancias á propósito para la nutricion de las plantas, ó que puedan dar elementos que sirvan para este objeto.

La Química es, pues, la que nos ha enseñado á conocer, clasificar y hasta analizar los terrenos, esplicándonos su origen, como tambien el modo de mejorarlos, haciendo que de un terreno arenisco y ligero, obtengamos otro fértil, el cual nos procure abundantes cosechas.

De desear fuera que pudiéramos figurar tambien en este ramo tan importante en la próxima exposicion que va á abrirse; pero por desgracia marchamos en última línea, y ni siquiera sabemos copiar lo que otros países tienen de propio sobre este particular.

La experiencia nos ha enseñado dónde está en gran parte la causa de nuestros atrasos, y de desear fuera que llegasen á conocerle los habitantes de nuestras campiñas.

Hay una clase en la sociedad, que ve en la instruccion una cosa secundaria, siendo en realidad lo que da vida y proporciona el bienestar y riqueza de un país; ella es el lucero sin el cual el hombre anda perdido en el caos de la negra ignorancia. Lo instruccion primaria en los pueblos es mirada con indiferencia; el maestro es considerado como una pesadilla, tan solo porque se le ha de dar una mezquina retribucion alcanzada á costa de mil afanes y sacrificios en su carrera, sin considerar que sin su benéfica sombra, aquellas tiernas criaturas que no le proporcionan más que disgustos y molestias, crecerian en la ignorancia y quedarían por completo abismados en la oscuridad, siendo de este modo el juguete de cualquiera que tenga siquiera una mediana de instruccion.

Mirada, pues, la instruccion primaria bajo semejante prisma, la gente del pueblo retira á sus hijos de las escuelas por el egoismo de una mezquindad que en aquella edad pueden reportarles, precisamente cuando podrian adquirir algun conocimiento que les seria útil para la práctica de su profesion; pocos de los más acomodados les procuran una carrera, los más un oficio, pero el hijo mayor, el que un día ha de regir la hacienda, el que podria con sus conocimientos dar un paso y buscar un nuevo adelanto en ramo tan importante, sigue la rutina de sus antepasados; éste ha de quedarse en casa; es decir, *no puede saber*.

Aquí está precisamente el origen de nuestro atraso en este ramo. ¿De qué sirve que los gobiernos se desvelen creando escuelas prácticas de agricultura si los jóvenes que deben saberla no acuden á ellas? ¿Qué utilidad han de reportarnos los adelantos que un químico haga en este ramo, si los que han de ponerlos en planta no poseen siquiera los rudimentos necesarios para comprender aquella teoría?

Lo repetimos, el origen del mal de que nos lamentamos, y ha sido siempre la rémora de nuestra agricultura, es la indiferencia con que los pueblos miran la instruccion, particularmente para los hijos mayores. Si los maestros pudieran tener por más tiempo á estos niños que se les retiran cuando les es más necesaria la asistencia á la escuela, por tener ya los primeros principios, y estar en edad de empezar á discurrir, se les podria iniciar en algunas ciencias, que como hemos probado ya otras veces, son la base y el origen de algunas aplicaciones industriales y agrícolas; y puesto que no es posible dar en una clase de instruccion primaria la extension que requieren estos conocimientos, alguno habria que, comprendiendo su utilidad, acudiría á nuestras escuelas de agricultura práctica, casi desiertas hoy por la desidia é ignorancia de nuestra clase proletaria; y cuando ménos estarían en el caso dichos jóvenes, de comprender y apreciar los desvelos y teorías de los que se dedican á estas ciencias, lo cual no pueden hacer hoy porque no comprenden sus obras.

Entónces, nuestra agricultura podria prosperar, pues estaríamos en disposicion de introducir, cuando ménos, los adelantos de las demás naciones; podríamos aumentar la riqueza de nuestro país haciendo que produjera cuatro, lo que hoy produce solamente uno; entónces tal vez podríamos figurar de un modo más brillante en estas públicas y universales exhibiciones como la que se prepara en la rica Filadelfia, donde nuestra agricultura no podrá competir con la de otros países, solo por el poco amor que se tiene á la instruccion.

N. H. S.

CRÓNICA PROVINCIAL.

El *Boletín Oficial* del día 11 del actual inserta la alocucion de despedida que el ex-gobernador civil don Constancio Gambel dirige á los habitantes de esta provincia, de cuyo mando cesa desde aquella fecha por tener que trasladarse á Madrid á desempeñar el honroso cargo de diputado á Córtes, para que ha sido elegido por el distrito de Urgel, sustituyéndole interinamente, con arreglo á las disposiciones vigentes, el inteligente y laborioso Secretario del gobierno civil señor Buitureira. Manifiesta que la perturbacion ocasionada por la guerra le ha impedido dedicarse como deseára en provecho de los pueblos, de los cuales lleva gratos recuerdos, ansiando que la paz se consolide á fin de que sus virtuosos moradores puedan tranquilamente entregarse al trabajo, desarrollando los intereses materiales; y como una prueba del amor que profesa á esta provincia, indica el hecho de no haber molestado á nadie con providencias que afectasen á su seguridad personal, no obstante de hallarse autorizado de facultades extraordinarias; añadiendo, por último, que, como pequeña compensacion á los gratos recuerdos que lleva en el fondo de su corazon, se propone, para todo lo que haga relacion á la provincia, estar siempre, como diputado y como particular, al lado de sus dignos representantes.

Deseamos al señor Gambel toda clase de prosperidades y esperamos que su nobleza de corazon, su amor á la justicia y su severidad é independencia de carácter se hagan sentir en la Asamblea nacional para el bien de los pueblos.

* * *

La última *Circular* del gobernador señor Gambel, es la que en otro lugar insertamos: en ella se reflejan los elevados sentimientos que le animan; su firme propósito de perseguir á ciertos miserables que intentan especular con la desgracia; su resolucion inquebrantable de proteer al Magisterio de primera enseñanza, haciendo que los ayuntamientos cumplan con uno de sus más sagrados deberes, cual es el de satisfacer á los Maestros los haberes devengados.

La avaricia jamás ha reparado en los medios por inmorales que fueran y generalmente disfruta de mayor placer cuando extiende sobre la miseria sus largas y aceradas uñas; pero nohubiéramos sospechado que su descaro y atrevimiento llegase hasta el punto de exigir de los infelices Maestros el 25 por 0/0 del importe de sus atrasos. ¡A cuán tristes consideraciones se presta este hecho! Cuando los ayuntamientos desprecian de ese modo á los educadores de la infancia, cuando los pueblos consienten que el Maestro de sus hijos sea atropellado y escarnecido, no hay que preguntar á qué altura nos encontramos en cuanto á civilizacion, porque semejante proceder es propio de países salvajes ó de naciones que agonizan por sus vicios y errores. Forzoso es, pues, que las autoridades adopten medidas enérgicas encaminadas á robustecer el espíritu de los pueblos haciendo que los municipios rindan respetuoso culto á la ley.

Abrigamos la conviccion de que pronto saldremos del caos que nos domina; de lo contrario, nos avergonzaríamos de llamarnos españoles. No pierdan los maestros la esperanza de mejorar en breve su suerte y no se sometan, por estrecha que fuere su situacion, á transacciones indignas de los agiotistas ni á imposiciones ridículas de ciertas autoridades locales.

* * *

Aunque el señor Gambel se haya despedido de la provincia, no por eso dejarán de cumplirse las disposiciones adoptadas relativas al pago de las obligaciones del personal y material de las Escuelas: queda desempeñando las funciones de Gobernador civil, el señor Buitureira, quien conocedor del estado de los pueblos, amante de la justicia y de que la administracion sea una verdad, se halla dispuesto, segun nos han informado, á continuar con el mayor vigor la obra comenzada por su antecesor.

* * *

Ayer comenzaron en esta capital los ejercicios de oposicion para la provision de las escuelas de Sils, S. Juan de las Abadesas, Vallfogona y una de párvulos y de nueva creacion en la Villa de Olot. La primera es tambien de nueva creacion, conforme se anunció en el *Boletín oficial*; la segunda, vacante por traslacion del Maestro á Palau de Sabardera; y la tercera, por traslacion á San Daniel del profesor que la regentaba.

* * *

Segun nuestras noticias, ha recaido á favor del señor Margarit el nombramiento de Maestro para la Escuela pública de la villa de Palamós. En cuanto á la plaza de Susqueda, no dudamos de que continuará vacante, pues es tan negra la fama de que goza aquel pueblo, que no se encuentra un profesor que quiera ir á vivir entre sus *pacíficos* moradores. Otro dia nos ocuparemos historiando lo que allí pasa en materia de instruccion, así como sobre los absurdos é ilegalidades que tiempo há vienen cometiendo, á ciencia y paciencia de las autoridades provinciales, en cierta villa no muy léjos de la capital.

* * *

El Ayuntamiento de Torroella de Montgrí merece nuestros plácemes y de cuantos se interesan por el desarrollo de la instruccion popular: impulsado por el noble deseo de que las Escuelas satisfagan las necesidades de la enseñanza, cada vez más crecientes en aquella importante villa, ha acordado que D. Salvador Puig, que desempeñaba la Escuela de Estartit, pase á Torroella á continuar sus servicios, organizándosele al efecto el local correspondiente, quedando en consecuencia vacante la de Estartit con la dotacion de 625 pesetas que, en razon al corto número de sus habitantes, tiene consignadas. Ya era hora de que se hiciera justicia á nuestro amigo D. Salvador Puig, quien hace una porcion de años fué nombrado, en virtud de ejercicios de oposicion, profesor de la Escuela de nueva creacion que el ayuntamiento acordó establecer, pero que hasta la fecha, por circunstancias que no queremos apuntar, no había llegado á plantearse.

No olviden los pueblos que los gastos de la instruccion son siempre productivos, y mucho más cuando ésta se halla bajo la direccion de profesores inteligentes y laboriosos como el señor Puig.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

CIRCULAR.

Tengo entendido que hay un centro de donde parten indicaciones para que los maestros cedan el 25 por ciento del importe de sus atrasos si quieren cobrarlos.

Yo no puedo ni debo de modo alguno tolerar tal acto de inmoralidad manifiesta.

En mis circulares de 12 y 25 de noviembre último, insertas en los Boletines números 136 y 142, están terminantes las prevenciones hechas, para que se satisfaga lo que á los

maestros se debe y se ha de cumplir con el mayor rigor y sin contemplacion alguna.

Refractario soy al sistema de apremios; pero hay que emplear estos medios cuando los pueblos son morosos en cubrir las cargas del Estado, por cuya razon, pues, con esta fecha dispongo que en el término de 3.º dia, á contar desde la publicacion de esta orden, se expidan á los Ayuntamientos que se hayan hecho sordos á la voz de la autoridad.

Y como acto de inmoralidad castigaré á los que den oídos á transacciones vergonzosas é inmorales así como á los Ayuntamientos que á ellas se presten.

Los maestros han de cobrar religiosamente todo lo que se les adeuda por ser justo y por que si así no se hace, mal puede exijírseles el cumplimiento del deber que el cargo les impone.

Los maestros y maestras me manifestarán inmediatamente qué es lo que se les adeuda en nota detallada para exigir la más severa responsabilidad á los Ayuntamientos que han faltado á lo que sobre el particular se ha mandado.

Gerona 9 de febrero de 1876.—El gobernador, Constançio Gambel.

SECCION OFICIAL.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875 han de proveerse por traslado las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Barcelona:

Elementales de niños.

Abreira, 625 pesetas.—Brocá, 625.—Copons, 625.

Elementales de niñas.

Centellas, 550.—Taradell, 550.

De Párvulos.

Mantlleu, 733'50.

Casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Barcelona hasta las dos de la tarde del día 23 del actual.

Barcelona 3 de Febrero de 1876.—El Rector, Estanislao Reynals y Rabassa.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875 han de proveerse por traslado las plazas de Maestros y Maestras vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Tarragona.

Elementales de niños.

Perelló, 1000 pesetas.—Flix, 975.—Alforja, 900.—Brafim, 750.—Bonastre, 725.—Castellvell, 675.—Rourell, 500.—Pobla de Mafumet, 500.—Santa Perpétua, 500.

Elementales de niñas.

Villalba, 585 pesetas.—Vilavella, 567'50.—Secuita, 500.—Vilanova de Prades, 450.—Bañeras, 416'50.

Casa y retribuciones.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada Real orden presentarán sus instancias docu-

mentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Tarragona hasta las dos de la tarde del día 26 del corriente.

Barcelona 3 de febrero de 1876.—El Rector, Estanislao Reynals y Rabassa.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875 han de proveerse por traslado las plazas de maestros y maestras vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Lérida.

Elementales de niños.

Pinós, 825 pesetas.—Rosost, 825.—Prullans, 625.

Incompletas de niños.

Masoteras, 400 pesetas.—Gerp de Os de Balaguer, 400.—Rocallansa de Vallbena de las Monjas, 400.—Hostafranchs de Arañó, 400.—Puiggrós, 250.

Elementales de niñas.

Santa Liña, 416 pesetas 75 céntimos.

Casa y retribuciones.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada real orden presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Lérida hasta las dos de la tarde del día 26 del corriente.

Barcelona 3 de febrero de 1876.—El Rector, Estanislao Reynals y Rabassa.

Real Decreto de 21 de Enero de 1876.

Artículo 1.º La junta de primera enseñanza de Madrid, á quien se refiere el art. 291 de la ley de instrucción pública, tendrá todas las facultades, atribuciones y deberes que corresponden á las provinciales y locales por las disposiciones vigentes ó que se dieren en lo sucesivo; dependiendo solo del ministerio de Fomento, y entendiéndose con la dirección de Instrucción pública en la forma correspondiente.

Art. 2.º La junta se compondrá de un presidente, que lo será el primer Alcalde, y de seis vocales, que lo serán tres concejales, un eclesiástico designado por el diocesano, y dos padres de familia que se hayan distinguido notablemente por su celo en pró de la instrucción pública; por servicios prestados en este ramo ó por la publicación de obras de enseñanza.

Art. 3.º Los concejales que han de formar parte de la junta los designará el Ayuntamiento, y los vocales en concepto de padres de familia serán nombrados por el Gobierno á propuesta en terna del mismo Ayuntamiento.

Art. 4.º Los vocales de esta junta, que lo sean en concepto de individuos del Ayuntamiento, cesarán cuando dejen de pertenecer á esta corporación, y los que lo sean en concepto de padres de familia se renovarán cada cuatro años, pero pudiendo ser reelegidos.

Art. 5.º Será vicepresidente de la junta el vocal en quien delegue el Alcalde y desempeñará las funciones de secretario el que lo sea del Ayuntamiento, con la facultad de delegar también en un jefe caracterizado de las oficinas municipales.

Art. 6.º La junta, en las demás atribuciones de inspección y vigilancia que le están encomendadas por las dispo-

siciones vigentes, cuidará con toda preferencia de iniciar y proponer las mejoras y adelantos que requiere la enseñanza, y formará todos los años el presupuesto del personal y material para las escuelas con la anticipación oportuna, á fin de que pueda ser discutido por aquella corporación é incluido en el general de sus gastos.

El Ayuntamiento pondrá á disposición de la junta los auxiliares y dependientes municipales necesarios al desempeño de su cometido.

Art. 7.º Tendrá también dicha junta las facultades necesarias para premiar, amonestar, trasladar de una Escuela á otra de la misma clase y sueldo, y suspender hasta un mes á los Maestros y auxiliares de ambos sexos que se hagan acreedores á ello.

Art. 8.º El Ayuntamiento satisfará por sí directamente las obligaciones del personal, y dispondrá la forma y medios de inversión de las cantidades consignadas para el material de las Escuelas: la Junta no tendrá en esto más participación que la de excitar el celo de la municipalidad en el caso de que no satisficiera puntualmente aquellas obligaciones.

Art. 9.º Un inspector especial, nombrado por el Gobierno á propuesta del Ayuntamiento, y con el sueldo que le asigne en los presupuestos municipales, ejercerá en las Escuelas del término municipal de Madrid las mismas funciones que están encomendadas ó se encomendarán en adelante á los inspectores del ramo.

Art. 10. La propuesta para la provisión de la plaza de inspector se hará en caso de vacante, previo concurso entre los que reúnan las condiciones que exige la ley para obtener dicho cargo.

Art. 11. Las plazas de Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de todas clases de Madrid se proveerán mitad por concurso y mitad por oposicion, á propuesta de la junta, en la forma y con los requisitos que establecen las disposiciones vigentes, designándose por el ministerio de Fomento el tribunal que ha de entender en las últimas.

Art. 12. Se proveerán siempre por oposicion la plaza de Maestro superior con destino á la regencia de la Escuela práctica de la Normal Central y todas las Escuelas de nueva creación de cualquiera clase que sean.

Art. 13. Serán aplicables á los Maestros y auxiliares de ambos sexos de Madrid las disposiciones generales sobre separación, sustitución y jubilación de los de su clase.

Art. 14. Los actuales Maestros y Maestras auxiliares que han obtenido su nombramiento por oposicion serán colocados en las primeras vacantes que ocurrieren, á propuesta de la junta, hasta que se extinga su clase.

Art. 15. Los Maestros y Maestras auxiliares que fuesen necesarios para el servicio de las Escuelas serán de libre nombramiento de la junta, que deberá recaer en los que tengan título de enseñanza superior, y á falta de aspirantes de esta clase podrá hacerse el nombramiento á favor de Maestros de primera enseñanza elemental.

Art. 16. La junta se ocupará preferentemente en la formación de un plan general de Escuelas de párvulos, sometiendo su proyecto á la aprobación del Ayuntamiento en lo relativo al número, situación y presupuesto del personal y material de las mismas, y consultando al Ministerio en lo que se refiera á su organización, métodos de enseñanza, asistencia de los alumnos y demás extremos de carácter pedagógico.

Real orden de 25 de Enero de 1876.

En orden de 17 de agosto de 1871, circulada á las Juntas provinciales del ramo, se prohibió la reválida de Maestras

de primera enseñanza en las provincias en que no existiera Escuela Normal de las mismas, y no habiendo sido esta disposición bien interpretada por los Rectores de las Universidades ni por las Juntas provinciales, que han creído aplicable á las no comprendidas en aquel caso el art. 4.º del reglamento de exámenes de 15 de Junio de 1864.

Y considerando además, la justicia de que únicamente las provincias que hacen el sacrificio de sostener Escuela Normal de Maestras deben gozar del derecho de verificar los referidos ejercicios.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo no se alegue pretexto ó excusa alguna para faltar al cumplimiento de la citada orden.

Real orden de 29 de Enero de 1876.

Notándose de día en día con mas apremiante necesidad la falta de una publicación periódica que, coligiendo todas las Leyes, Decretos, órdenes, circulares, reglamentos y cuantas disposiciones oficiales emanen y se refieran á este Ministerio de mi cargo, sirva de instruccion, estudio y consulta, así á los funcionarios dependientes del mismo como á cuantas corporaciones y personas se ocupan de los diferentes ramos que abraza este vasto departamento; y considerando igualmente la suma utilidad que de esta compilación legislativa resultará, tanto para los agentes encargados de realizarla como para los pueblos interesados en conocerla, segun ha demostrado la experiencia en el largo transcurso de años que se siguió esta práctica, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto que desde principio del corriente año se publique semanalmente un *Boletín Oficial del Ministerio de Fomento*, dependiente de esa Dirección general, en la misma forma que el publicado desde 1848 á 1864. S. M. vería con agrado que, dada la índole de esta publicación, se suscribiesen á ella los empleados de las principales categorías de este Ministerio, así como tambien las corporaciones y establecimientos dependientes del mismo que fácilmente podrán sobrellevar, en compensación de las ventajas que de esta publicación han de reportar, el exíguo importa de la suscripción que al efecto se ha fijado solo con el objeto de ayudar á su sostenimiento, toda vez que no puede admitirse en este punto idea alguna especulativa.

REALES DECRETOS.

En atención á las razones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda derogado el decreto de 21 de diciembre de 1868, por el cual se atribuyó á los Rectores, á los Claustros universitarios ó á los Jefes de los establecimientos de enseñanza la facultad de expedir los títulos académicos ó profesionales. Los Rectores de los distritos universitarios expedirán en lo sucesivo solamente los de Bachiller en Artes, ó los que preparan para el término de una carrera ó el ejercicio de una profesión. Los de licenciado y los de las enseñanzas superiores serán expedidos por la Dirección general de Instrucción pública, y los de Doctor por mi Ministro de Fomento.

Dado en palacio á 11 de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

Vengo en admitir la dimisión que, por incompatibilidad con el cargo de Diputado á Cortes para que ha sido elegido, Me ha presentado D. Manuel Vazquez de Parga del cargo de Inspector general de Instrucción pública; quedando al-

tamente satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á 11 de febrero de 1876.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

Teniendo en consideración las especiales circunstancias que concurren en D. Vicente Barrantes.

Vengo en nombrarle Inspector general de Instrucción pública, conforme al art. 1.º del Real decreto de 27 de Diciembre de 1875.

Dado en Palacio á 11 de febrero de 1876.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El decreto de 12 de Junio de 1874 restableciendo el Consejo de Instrucción pública, se entenderá adicionado en el párrafo cuarto del art. 9.º, y en lo que concierne á las propuestas para provisión de cátedras en concursos del modo siguiente: «Cuando el Consejo hubiere de hacer propuesta, deberá ser siempre en terna, conforme á lo establecido para el caso de oposiciones en el reglamento vigente.»

Dado en Palacio á 11 de febrero de 1876.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

Vengo en nombrar Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento, á D. Emilio Ruiz de Salazar.

Dado en Palacio á once de febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

Dispuesto por Real Decreto de esta fecha que los títulos superiores académicos y los que habilitan para el ejercicio de una profesión se expidan por este Ministerio en la forma en que se practicaba anteriormente al de 21 de Diciembre de 1868, V. I. deberá tomar las medidas conducentes á que tenga cumplimiento lo ordenado, á partir de 1.º de Junio próximo, y en particular á la confección de nuevos títulos cuyo trabajo artístico haga menos fácil su falsificación, y á la contratación y acopio de las vitelas que juzgue necesarias.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1876.—C. Toreno.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Habiendo dispuesto S. M. el Rey (Q. D. G.) que se provean por concurso las escuelas de niñas que costeadas por los respectivos Ayuntamientos de Puerto-Rico á continuación se expresan y se hallan vacantes, las Profesoras que deseen optar á ellas se servirán presentar en esta Dirección general de mi cargo, dentro del plazo de 30 días, que ha de empezar á contarse desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, los documentos siguientes:

- 1.º Solicitud.
- 2.º Documento que acredite ser española la que la suscribe.
- 3.º Idem id. haber observado sin interrupción buena conducta moral.
- 4.º Título original, ó copia de él debidamente autorizado, de Profesora de Instrucción primaria de cualquiera

de las categorías que en el día se conocen.

5.º Justificantes académicos y cuantos antecedentes acrediten la mayor idoneidad y aptitud de las aspirantes.

Las Profesoras en quienes recaigan en su día los nombramientos, disfrutarán del beneficio de anticipo de su pasaje á la Isla, cuyo importe reintegrarán mas adelante á los respectivos Ayuntamientos.

Relacion de las Escuelas de niñas, vacantes en la isla de Puerto-Rico.

Las de Aguada, Aibonito, Añasco, Camuy, Carolina, Cayey, Ciales, Coamo, Guayanilla, Gurabo, Hatillo, Hormillos, Lares, Maunabo, Moróvis, Naranjito, Peñuelas y Toa-Alta, dotadas con 1690 pesetas, además 250 de asignacion para local, abonando para gastos del material 62 50.

Madrid 24 de enero de 1876.—El Director general, Enrique de Cisneros.

SECCION DE NOTICIAS.

Los partidarios de la generacion espontánea, segun afirma el sabio y elocuente escritor D. Emilio Huellin, han sufrido últimamente una derrota más con el resultado de los nuevos experimentos hechos por el famoso Jyndall. Este contesta á su impugnador Bastian en el número del *Times* correspondiente al 28 de enero próximo pasado.

Aquellos experimentos ratifican que la materia no puede por sí propia dar origen á seres organizados y vivos; porque todo cuerpo orgánico animado proviene siempre y de una manera exclusiva sólo á causa del concurso de seres vivos preexistentes.

Prosiguen, empero, practicándose investigaciones á fin de averiguar el origen de la vida; mas hoy día de la fecha, no obstante la gran multitud de trabajos científicos y á pesar del sin número de progresos en los conocimientos positivos, tal origen subsiste aún como el mayor de todos los misterios y la más admirable y estupenda maravilla.

En la limitada inteligencia humana se hallan encadenados indisolublemente el fatal deseo de saberlo todo y la inflexible ley que nos obliga á ignorar tantísimas cosas. ¿Estará destinado el hombre, mientras dura su corta vida, á andar entre ingente masa de conjeturas y en medio de un caos de hipótesis?

Los hombres científicos, que con noble ambicion indagaran constantemente, aunque en vano, el origen y causas primordiales de cuanto puede observarse, ¿deberán acaso envidiar la inmensa muchedumbre del vulgo que no se ocupa de tales problemas, que nada estudia ni profundiza, y que permanece siempre cual bestia muda, alimentándose con las frutas que encuentra sobre el suelo, sin mirar nunca al árbol que las produce?

Una persona caritativa de Ruzafa, cuyo nombre oculta, ha ofrecido á aquel ayuntamiento levantar un edificio á su costa para escuelas de párvulos, dotar á estas del mensaje necesario y subvencionar al profesorado de las mismas.

Han sido nombrados Maestros de Castellon, (párvulos) por concurso, D. Pedro Juan Candelas, que lo era de la de Onteniente (Valencia).—Málaga (Regencia de la superior de niñas de la normal de Maestras) D.ª Francisca Luque y Fernandez de Segura, por oposicion.—Coronil (Sevilla) por traslado de la de Alcalá de los Gazules (Cádiz) D. José Campo y Cordero.—Baena (Córdoba) superior de niños, D. Antonio Aragan y Urbano, por concurso, que servia la de Palma del Rio.

Con el título de *EL AVERIGUADOR*, periódico mensual de preguntas, respuestas, curiosidades y anuncios, ha empezado á publicarse en Madrid una interesante revista del género de las *Notes and Quisies*, de Lóndres; el *De Navorscher*, de Amsterdam; el *Historical Magazine and notes and Quisies*, de Boston y *L' Intermediaire des chercheurs* de París. Como el pensamiento es oportuno y su realizacion viene á llenar entre nosotros un vacío, no dudamos que *El averiguador* alcanzará el éxito á que la idea responde y sus escelentes condiciones le hacen acreedor. Lo saludamos cordialmente y le deseamos larga vida.

Dice un periódico:

«El ayuntamiento de Santander ha acordado por unanimidad subvencionar con 3.000 pesetas anuales al hijo de aquella capital D. Marcelino Menendez y Pelayo, y oficiar á la diputacion provincial á fin de que haga otro tanto, con objeto de que dicho jóven viaje por el extranjero y estudie sobre el terreno, digámoslo así, las principales literaturas europeas. No estrañamos semejante acuerdo. El señor Menendez y Pelayo, doctor en filosofía y letras ántes de cumplir los veinte años y habiendo obtenido casi todos los premios de su carrera, incluso los extraordinarios de la licenciatura y el doctorado, es conocido muy ventajosamente además por sus producciones literarias, en que revela una erudicion y seguridad de estilo con que se envanecerian escritores encanecidos. Hoy es ya el orgullo de su pueblo natal y será con el tiempo una de las glorias de nuestra patria. La corporacion municipal santanderiense, al honrarle con su generosa y espontánea proteccion, se honra aun más á si propia, dando una elevada muestra de cultura digna de imitacion y de aplauso.»

Dice la Instruccion pública:

«El Sr. Uhagon, que como saben nuestros lectores, ha sido encargado de una mision relativa á instruccion pública en Francia y Bélgica, tiene el encargo segun nuestros informes de estudiar en estos paises lo concerniente á la legislacion, estadística é historia del indicado ramo; hacer, lo propio respecto al régimen interior del mismo, proporcionar al Ministerio de Fomento los trabajos y documentos que contengan la legislacion, toda del ramo, y en fin, presentar una memoria en que exponga el fruto de sus estudios. Aunque ignoramos si dicho señor cuyo nombre no habia sonado hasta aquí en lo tocante á la enseñanza, tenga las condiciones apetecibles para desempeñar tan vasta mision, todavía nos falta saber, para poder formar idea acerca de este punto, lo siguiente: 1.º Si la comision es ó no por tiempo ilimitado; 2.º si lo es, por cuanto tiempo, y 3.º que renumeracion se ha asignado al Señor Uhagon para su desempeño, que naturalmente ha de exigir algunos gastos, aparte del haber personal. Bueno fuera que los periódicos que están al corriente de estos asuntos nos informasen de lo que hay acerca de dichos tres extremos.»

La Junta directiva de la *Escuela de Institutrices* de Madrid, ha nombrado Profesor de Higiene y Medicina doméstica al catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad central, D. Aureliano Maestre de San Juan, en sustitucion del Sr. D. Justo Harse que ha dimitido aquel honorífico cargo por imposibilidad material de poder desempeñarlo. La Junta ha acordado pasar un oficio á tan celoso é inteligente Profesor expresándole su sentimiento por verse privado de su ilustrado concurso y dándole las gracias por el interés que siempre ha mostrado en favor de la Escuelas

SECCION DE ANUNCIOS.

Libros y demás efectos que se hallan de venta en la Librería de Dorca.

RETRATO de S. M. el rey D. Alfonso XII, copiado de una fotografía de tamaño natural, cromo litografiado, de 58 centímetros de ancho por 80 centímetros de largo, propio para las escuelas.—28 rs.

ESCUDOS de armas de las 49 capitales de provincia de España y títulos que ellas usan, por Faustino Paluzie. La publicación que anunciamos es una completa novedad en su género, solo posible hoy, gracias al moderno invento de la cromo-litografía. Para aficionados, colectores, artistas, y para el público en general, no es menos valiosa; en razón á los frecuentes casos de utilizacion y consulta que pueden y suelen ocurrir, ya en el concepto diplomático, ya en el legal de relaciones, decorativo, ornamentario, de mera curiosidad ó recreo, etc.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Constará esta coleccion completa de 49 láminas, tamaño 32,44 cents., en cromo-litografía, y uno del escudo principal de tamaño doble, conteniendo los escudos de armas que blasonan las capitales de provincia, y el Real de Nacion Española.

La publicación empezó con toda regularidad el dia 20 de Noviembre, repartiéndose cuatro láminas semanales, al precio 1 real y medio cada una. Librería de Dorca.

OBRAS DEL CAPITAN MAYNE-REID.

ILUSTRADAS CON GRABADOS.

La coleccion de las obras del capitán Mayne-Reid, se publica en la misma forma que las de *Julio Verne* y también ilustradas con muy buenos é interesantes grabados.

El precio de cada obra será de 4 rs. en Madrid y 5 en provincias.

VAN PUBLICADAS.

En el Mar!—William el Grumete.—La Granja del Desierto.—Los Jóvenes Boers.—Los Cazadores de Girafas (segunda parte de los Jóvenes Boers.)—Bruin ó los Cazadores de Osos.—Los Cazadores de Plantas.—Los Trepadores de Rocas (segunda parte de Los Cazadores de Plantas).—Los Desterrados en la Selva.—Veladas de Caza.—La Cazadora Salvaje.—Los Naufragos de la Selva.—Oceola el Gran Jefe de los Semínolas.—Los Franco Tiradores Americanos.—El Jefe Blanco.—Los Pueblos Raros.—En la Sentina, Viaje de un joven marino entre tinieblas.—Los Esclavos en el Sahara.—La Criolla de Jamáica (primera parte de El Cimarron).—El Cimarron (segunda parte de La Criolla de Jamáica).—El Dedo del Destino.—La Jornada de la Muerte.—Los Cazadores de Cabelleras.—El Guante Blanco.—El Capitan Scarthe (segunda parte del Guante Blanco).—La Bahía de Hudson.—Los Cazadores de Caballos.—Los dos Rivales (segunda parte de los Cazadores de Caballos). El Ginete sin Cabeza (tercera parte de los Cazadores de Caballos).—Los Bosques del Misisipi.—Las llanuras de Tejas.—El tiro Mortal.—La hermana perdida.—La Guarterona.

PRÓXIMO A PUBLICARSE:
EUGENIO DE HAUTEVILLE.

CATECISMO Histórico ó Compendio de la Historia Sagrada y de la Doctrina Cristiana. Para instruccion de los niños con preguntas y respuestas, lecciones seguidas para leerlas en las Escuelas. Por el Abad Fleury.—1 t. 8.º 3 rs. y medio.

EL AMIGO de los Niños, escrito en francés por el abate Salatier. Traducido y adicionado por D. Francisco José de Toro.—1 t. 8.º 4 rs.

COMPENDIO ó Breve Explicacion de la Doctrina Cristiana en forma de Diálogo por el Pbro. Francisco Mateu Sman-dia. Aumentado, metodizado y perfeccionado por el Excelentísimo é Ilmo. Sr. D. Antonio Claret, Arzobispo de Cuba.—1 t. 16.º 1 real y medio.

NOVÍSIMO Sacramento Cotidiano, muy completo de oraciones para confesar y comulgar, oír la misa, para la Santísima Virgen y los santos de particular devocion. Nueva edicion amentada con la Semana Santa.—1 t. 8.º con grabados. 6 rs.

VENTA A PLAZOS.

14 REALES SEMANALES.

Un año de crédito sin aumento alguno en los pccios. Diez por ciento al contado. Enseñanza gratis á domicilio.



Pídanse catálogos ilustrados con lista de precios en el depósito central de España y Portugal.

CARRETAS 35 MADRID,

Ó EN LAS SUCURSALES SIGUIENTES:

Barcelona, Plaza del Angel-Boria, 1.—Zaragoza, Alfonso 1, 41.—Sevilla, Odonell, 5.—Málaga, Duque de la Victoria, 1.—Córdoba, Ayuntamiento, 9.—Palma de Mallorca, Bolsería, 18.—Tarragona, Bajada Misericordia, 4.—Lisboa, plaza Loreto, 6 y 7.—Gerona, plaza de la Constitucion, 10.

Gerona: Imp. de Vicente Dorca.—1875.